

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CEIP DAMA DE GUARDAMAR.** Exp. 03017953\_47\_1\_1 Ref. JSC/rIm.

### ANTECEDENTES

**5 de octubre de 2023:** solicitud de apertura y puesta en funcionamiento del servicio del comedor escolar y de la cocina para poder elaborar los menús in situ, presentada por la dirección del CEIP Dama de Guardamar (03017953), acompañada de la documentación exigida según el artículo 3 de la Orden 53/12 de 8 de agosto, por la cual se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación.

**18 de octubre de 2023:** requerimiento al centro para subsanar la solicitud de iniciación, concretamente los siguientes aspectos: el proyecto educativo del servicio escolar y el programa de comedor escolar (debiéndose elaborarse y aprobarse cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 8.2 y 8.3 de la mencionada orden, respectivamente) y el acta favorable de comedor, por presentar varias no conformidades que deberán ser subsanadas.

**6 de noviembre de 2023:** la dirección del centro entrega nueva acta de sanidad con algunas no conformidades, así como el proyecto educativo y el programa anual del comedor escolar. Estos documentos, nuevamente, presentan aspectos a subsanar.

**23 de noviembre de 2023:** la dirección del centro presenta subsanados el proyecto educativo del comedor y el programa del comedor escolar.

**11 de diciembre de 2023:** informe de la unidad técnica de construcciones en el que consta literalmente: "Una vez visitado el CEIP Dama de Guardamar, la técnica que suscribe no ve inconveniente técnico, e informa FAVORABLEMENTE a la puesta en funcionamiento del comedor escolar del centro para albergar a 180 comensales con una superficie de 262.11m<sup>2</sup>".

**13 de diciembre de 2023:** informe favorable de la inspección territorial de educación "una vez se aporten el informe de la unidad técnica respecto al espacio físico donde se ubicará el comedor escolar y el acta favorable de la inspección de sanidad necesaria para la autorización administrativa de la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar". El informe de la unidad técnica, a esta fecha, ya forma parte del expediente.

*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*

**20 de diciembre de 2023:** requerimiento al centro de la subsanación del acta de la inspección de sanidad.

**15 de enero de 2024:** el centro aporta el acta favorable de sanidad.

**19 de enero de 2024:** informe propuesta de resolución del jefe de sección de gestión de centros con el visto bueno del jefe del servicio territorial de educación.

### CONSIDERACIONES

**Primera. Competencia.** Conforme al artículo 3.1 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación, corresponde a la dirección territorial competente en materia de educación otorgar la preceptiva autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo, dispone que “la autorización administrativa se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento”.

**Segunda. Documentación necesaria para solicitar la autorización.** Del examen del expediente y según lo informado por la inspección territorial de educación, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, en lo que a la aportación de los documentos que deben acompañar la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar.

**Tercera. Ubicación del servicio de comedor e informes favorables de la inspección territorial de educación y de la unidad de construcciones.** En el documento descriptivo del espacio físico aportado por el centro, consta que estará ubicado en las propias instalaciones del CEIP Dama de Guardamar. Se trata de un espacio con una capacidad máxima de 180 alumnas/os, pudiendo hacer hasta dos turnos con un total de 360 comensales. Según informa la unidad técnica de construcciones “el comedor tiene una superficie de 262.11 m2 y dispone de una cocina equipada para la elaboración de alimentos”. En este informe consta que la capacidad del comedor es de 180 comensales. Por su parte, en el acta general 67723 del centro de salud pública de Orihuela, de 12 de enero de 2024, consta “se comprueba que las instalaciones reúnen condiciones técnico – sanitarias tanto estructurales como de equipamiento, adecuadas para el inicio de la actividad de elaboración de comidas preparadas”.

*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*

**Cuarta. Gestión del servicio.** En la documentación aportada al expediente por el centro, en concreto en el acta de la sesión del consejo escolar de 28 de septiembre de 2023, consta que la forma de gestión del servicio de comedor será el modelo "c" previsto en el artículo 6 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto. Se acuerda, además, "que el calendario de comedor escolar comprenda los meses de septiembre hasta junio (inclusive). La dirección del centro ha de tener en cuenta que conforme al art. 3.4 de la citada orden, "los cambios en la gestión del servicio de comedor escolar deberán ser comunicados por la dirección de los centros, y autorizados por la dirección territorial competente en materia de educación correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación".

**Quinta. Informe del jefe de sección de gestión de centros.** En el expediente constan acreditados los requisitos para proceder a la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del comedor escolar, de conformidad con la Orden 53/2012, de 8 de agosto.

Conforme a los citados antecedentes y consideraciones, esta dirección territorial dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

1.º *Autorización y requisitos a los que se sujeta.* Autorizar la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar del CEIP Dama de Guardamar (03017953), a partir del curso 2023/2024 en la modalidad de cocina in situ. Esta autorización se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, mediante la elaboración de los menús en la cocina in situ, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento. La gestión del servicio se llevará a cabo, conforme al artículo 6.c) de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, según lo acordado por el consejo escolar del centro. Cualquier cambio en la gestión del servicio de comedor escolar deberá ser comunicado por la dirección del centro, y autorizado por esta dirección territorial, previo informe de la inspección de educación. El funcionamiento del comedor escolar se sujetará al régimen jurídico previsto en la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y demás normativa de aplicación.

2.º *Ubicación del servicio de comedor.* El servicio de comedor se prestará en las propias instalaciones del CEIP Dama de Guardamar. Según consta en el informe de la unidad técnica de construcciones, el comedor escolar tiene una capacidad de 180 comensales.

3.º *Notificación y comunicación.* La presente resolución será:

- notificada a la dirección del CEIP Dama de Guardamar, que dará cuenta de la misma en la primera sesión del consejo escolar del centro que se celebre.

*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*

- comunicada a la unidad departamental "05AT45U – equipamiento – Alicante" del servicio de territorial de infraestructuras, a la inspección territorial de educación y a la unidad técnica de construcciones.

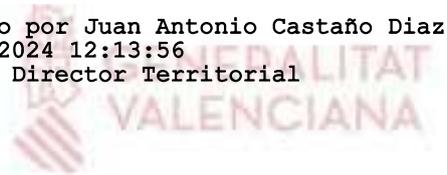
Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

El director territorial

Documento firmado electrónicamente, art. 15.2.d) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo

[BOE, núm. 77, de 31/03/2021]

Firmado por Juan Antonio Castaño Diaz el  
22/01/2024 12:13:56  
Cargo: Director Territorial



*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*